



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00582-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	HIMELDA ROSA JIMÉNEZ LARA
Demandada	CLEANER S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024.

Señor Juez, informo que el apoderado judicial de la parte actora informó que surtió la notificación personal del auto admisorio de la demanda (documento electrónico #010).

VIVANA PÉREZ ATEHORTÚA
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Auto interlocutorio: Requerimiento

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que el apoderado judicial de la parte actora aportó recientemente captura de pantalla de un correo electrónico dirigido a la demandada a través de jefecontable@cleaner.com.co comunicándole que surte la notificación personal como dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (ff. 6 y 7 del documento electrónico #10), además, anexó constancia de envío por correo físico (ff. 9-13 del documento electrónico #010).

En la actuación descrita no está demostrada la práctica de la notificación personal. En primer lugar, porque el mensaje de datos **no llegó a la dirección de destino**, pues el folio 8 del documento electrónico #010 deja ver que el iniciador recibió como mensaje: “**No se encontró la dirección** Tu mensaje no se entregó a jefecontable@cleaner.com.co”. En segundo lugar, porque la comunicación enviada por correo físico con la guía YP005812933CO de la empresa 4-72 no cumple a cabalidad las exigencias del artículo 291 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS, específicamente no consta que se halla prevenido a la demandada “para que comparezca al juzgado a recibir notificación” dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. A propósito de la comunicación bajo examen, importa destacar que el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 **no prevén una práctica de notificación por correo físico distinta a la establecida en el Código General del Proceso**, pues tales disposiciones se refieren a la notificación por mensaje de datos.

Por tales razones, no es procedente tener por surtida la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada. En consecuencia, se requerirá a la parte actora surtir dicha notificación en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00382-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandante	VÍCTOR AUDIS SANABRIA PALACIO
Demandado	JOHENDY ALOIZA TEJEDA MIRANDA

Informe secretarial

Santa Marta D.T.C.H, 30 de abril de 2024.

Señor Juez, informo que el apoderado judicial de la demandada solicitó el archivo del proceso con base en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS (documento electrónico #014).

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Auto de interlocutorio: Niega contumacia, ordena seguir adelante la ejecución
--

Constatado el informe secretarial, procede esta agencia judicial a resolver la solicitud de la parte ejecutada. De entrada, es improcedente el archivo solicitado debido a que la contumacia no está prevista en el artículo 30 del CPTSS para los procesos de ejecución, dado que el supuesto de hecho en el parágrafo de ese canon es transcurrir más de seis meses “a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención”. Nótese en la parte citada que la regulación adjetiva no se refiere al auto de mandamiento de pago o similar, providencia que es propia del proceso de ejecución, lo cual es relevante teniendo en cuenta que en este trámite no existe el auto admisorio de la demanda. Entonces, al ser inaplicable la contumacia que sustenta el archivo pretendido por el memorialista, será negada la solicitud bajo examen.

De otra parte, para dar impulso al proceso se dispondrá seguir adelante la ejecución en vista de que han transcurrido más de diez días desde la notificación personal del mandamiento ejecutivo a la demandada (en estado del 10 de octubre de 2023, documentos electrónicos #012 y 013) y no fueron formuladas excepciones contra la orden de apremio, proceder que tiene respaldo en el artículo 104 del CPTSS en armonía con el artículo 440 del CGP. Además, según la segunda disposición referida es procedente la condena en costas en contra de la ejecutada, para ello las agencias en derecho se fijarán en una suma equivalente al 5% de la cuantía del mandamiento de pago, cuantía que conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Negar el archivo del proceso por contumacia.

Segundo. Seguir adelante la ejecución conforme al auto de mandamiento ejecutivo proferido el 5 de agosto de 2019.

Tercero. Condenar en costas de la ejecución a la parte ejecutada. Fíjense las agencias en derecho en la suma de \$91.050.

Cuarto. Practíquese la liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00017-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	GERARDO CODINA GONZÁLEZ
Accionado	ESSMAR E.S.P.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00042-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	ÁLVARO ENRIQUE JULIO PALMERA
Accionado	SANITAS EPS, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA ROSA PÉREZ ATEHORTUA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00076-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	CLAUDIA BIVIANA PALOMINO CARRASQUERA
Accionado (a)	CREDITÍTULOS S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A.– DATACRÉDITO y CIFIN S.A.S.-TRANSUNION

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00078-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	ANDRÉS FELIPE SOLANO ROJAS
Accionado (a)	CREDITÍTULOS S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A.S.– DATACRÉDITO y CIFIN S.A.S.-TRANSUNIÓN

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA ROSA PÉREZ ATEHORTUA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020 -00081-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	GENISBERTO ARÉVALO SAGAUTT
Accionado	NUEVA EPS

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00091-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	Yael Elizabeth Castro Martínez
Accionado	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA y E.S.E HOSPITAL JULIO MÉNDEZ BARRENECHE

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTUA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00102-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	MARTHA LUCIA PARRA
Accionado	EXPERIAN COLOMBIA S.A.–DATACRÉDITO, CIFIN S.A.S.– TRANSUNIÓN y UNE EPM TELECOMUNICACIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020 -00105-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	KATERINE SILVA PELUFO, en representación de su hija LIYEN POLO SILVA
Accionado	COOMEVA E.P.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2020-00116--00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	FRAN DE JESÚS PERALTA SANTOS
Accionado (a)	MUEBLES JAMAR S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Señor Juez, informo que fue recibido el expediente luego de su exclusión de revisión por parte de la Corte Constitucional.

VIVIANA PÉREZ ATEHORTÚA
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 30 de abril de 2024

Decisión: archiva expediente

Constatado el informe secretarial, se ordena el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en al artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ